AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

N° IDDRS-SAMC-003-2023

INSTITUTO DEPARTAMEMTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE

Por ser un contrato que excede su presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía de que trata el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA, acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, informa que se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de la siguiente información general:

NOMBRE Y DIRRECCIÓN DE LA ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE, UBICADA EN LA Calle 14 N° 17ª 202 Barrio ford (oficina (INDERSUCRE) – TELÉFONO (5) 2744995, SINCELEJO - SUCRE, EMAIL indersucre@sucre.gov.co

LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los documentos del proceso y los pliegos de condiciones podrán ser consultados en la página Web: www.contratos.gov.co SECOP II.

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO ALGODONCILLO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

A la presente selección abreviada de menor cuantía le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía..

Por ser un contrato de obra, éste de conformidad con el presupuesto oficial y la tabla de contratación de la Entidad, se encuentra incurso en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto-ley 019 de 2012.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato a suscribirse será de: UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), y de ejecución (aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes).

VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de: **SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($61.331.550).** incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato, el cual se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20230393 de fecha junio 23 de 2023.

FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultarlo y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente Plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente Plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente Plural).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos ponderables).

Sobre 2: Económico (corresponde al anexo económico).

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Sucre o Municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

CRONOGRAMA: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

REINALDO RAMIREZ MEJIA
Director INDERSUCRE